

Decreto de alcaldía por el que se concede subvención directa nominativa a la asociación CES Ronroneos Felices. Expte. 3094/2024.

Antecedentes y fundamentos de Derecho

I.- Vista la propuesta de la Concejalía de fecha 4 de julio de 2024 para iniciar los trámites de concesión directa nominativa a la **Asociación CES Ronroneos Felices (G19332253)**.

II.- Vista la memoria presentada por la Asociación CES Ronroneos Felices para la realización de actuaciones a desarrollar en el año 2024, de control de colonias felinas en localizaciones de dominio público en el término municipal, así como su mantenimiento en buenas condiciones higiénico-sanitarias, considerando su utilidad pública y quedando acreditado que esta entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según consta en el expediente.

III.- Visto que en el Plan Estratégico de subvenciones del año 2024 aprobado por Decreto de Alcaldía nº 2024-0138 de 2/02/2024, figura la concesión de ámbito temporal directa a esta Asociación como parte fundamental del tejido asociativo, al ser una asociación creada por un grupo de voluntarios amantes de los gatos, en apoyo a su labor de control y mantenimiento higiénico-sanitario de colonias felinas del municipio, con un coste previsible de 1.500 €.

IV.- Visto que el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, en la Base de Ejecución número 54, prevé el otorgamiento de la subvención directa a Asociación CES Ronroneos Felices (G19332253) por importe de mil euros (1.500,00 €) con cargo a la aplicación 311.480.

V.- Visto que en la Base de ejecución del Presupuesto nº 54.4 que prevé que las subvenciones de concesión directa, por importe inferior a 3.000,00 € podrán concederse directamente mediante Decreto de Alcaldía que contendrá todas las condiciones de ejecución y justificación de la misma, no siendo necesario la formulación de Convenio alguno.

VI. Visto el informe jurídico, de fecha 5/07/2024, en el que se indica la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la concesión de estas subvenciones, y visto el informe de fiscalización de conformidad con fecha 16/07/2024 y la existencia de crédito, en el vigente presupuesto, por importe de **mil quinientos euros (1.500,00 €)** en la partida presupuestaria 311.480 para la atención del gasto derivado de la concesión de esta subvención.

VII. Conforme al art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, que establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las entidades locales, y del art. 4 párrafo segundo de la Ordenanza Reguladora de Concesión de subvenciones de este Ayuntamiento; de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En virtud de lo expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO. Otorgar subvención directa y nominativa a la **Asociación CES Ronroneos Felices (G-19332253)** por importe de **1.500,00 € (Mil quinientos euros)**, con cargo a la aplicación 311.480 del presupuesto de gastos del presente



ejercicio, para apoyo en las actividades que realiza esta asociación en control de colonias felinas en localizaciones de dominio público durante el año 2024.

SEGUNDO. Aprobar y disponer el gasto de **1.500,00 € (Mil quinientos euros)**, a que asciende el importe de esta subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria 311.480.

TERCERO.- La subvención deberá ajustarse a las siguientes condiciones de ejecución y justificación establecidas en la Ley General de Subvenciones, así como en su Reglamento y en la Base de Ejecución del Presupuesto nº 54, que se notificarán al beneficiario:

- El pago de la subvención se realizará una vez justificada la subvención. Ésta deberá efectuarse antes del 30 de diciembre de 2024.
 - La justificación requerirá la presentación de la cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que contendrá la siguiente documentación:
 - a) Certificado de que se ha cumplido la finalidad para la que le fue concedida la subvención y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el representante legal.
 - b) Declaración responsable de que el IVA soportado y contenido en los justificantes de gastos son o no deducibles para el beneficiario.
 - c) Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - 1º. Memoria de actividades realizadas.
 - 2º. Informe de los resultados obtenidos.
 - d) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - 1º. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.
 - 2º. Copia de Facturas acompañadas de los documentos acreditativos de su pago.
- Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:
- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
 - Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
 - Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque.
- El beneficiario deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación efectuada por el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo.



- La subvención será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. El importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

CUARTO. Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre conforme a lo dispuesto en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Así se dispone y firma en Cabanillas del Campo por el Señor Alcalde, en la fecha al margen indicado, de todo lo cual, como Vicesecretaria doy fe.

Documento firmado electrónicamente por:

✓ ***El Alcalde, José García Salinas.***

✓ ***El Secretario, Miguel Díez Andrés.***

**Autenticidad verificable mediante CSV según se indica al margen
y en <https://valide.redsara.es/valide/>**

